



NORMATIVA UNIVERSITARIA

Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional

Aprobado el 24 de noviembre de 2022

HONORABLE
CONSEJO
UNIVERSITARIO
ALERE FLAMMAM VERITATIS

Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional

Aprobado el 24 de noviembre de 2022

TÍTULO PRIMERO: De la Organización y Funcionamiento

Capítulo I: Disposiciones Generales

Capítulo II: De las Autoridades

Capítulo III: De los Cuerpos Colegiados

Capítulo IV: De los Responsables de Planeación y Evaluación de las Dependencias Académicas

TÍTULO SEGUNDO: De la Planeación y Evaluación Institucional

Capítulo I: Generalidades

Capítulo II: Instrumentos y Procesos

Capítulo III: De la Información del desempeño institucional

TRANSITORIOS

TÍTULO PRIMERO: De la Organización y Funcionamiento

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1.- El Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Autónoma de Nuevo León es el instrumento que norma, sistematiza y orienta el proceso de planeación y evaluación institucional.

Artículo 2.- El proceso de planeación y evaluación institucional se define como una actividad esencial y permanente a través de la cual se determina la visión de futuro de la Universidad, el proceso estratégico para lograrla, así como los indicadores y mecanismos de evaluación interna que, en términos de racionalidad, creatividad, relevancia, equidad, calidad, eficiencia, eficacia y pertinencia, dan seguimiento a los planes, programas y proyectos con el propósito de lograr los fines universitarios y alcanzar un desarrollo institucional sostenido.

Artículo 3.- En el presente Reglamento se les denominará:

- I. Universidad, a la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- II. Dependencia Académica, a las escuelas preparatorias, facultades, centros e institutos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- III. Dependencia Administrativa, a las Dependencias Centrales de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- V. Estatuto, al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VI. Reglamento, al Reglamento de Planeación y Evaluación Institucional de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- VII. Visión, a la Visión de la UANL vigente aprobada por el Honorable Consejo Universitario.
- VIII. Misión, a la Misión de la UANL.
- IX. PDI, al Plan de Desarrollo Institucional de la UANL vigente aprobado por el Honorable Consejo Universitario.
- X. POA Programa Operativo Anual, al conjunto de proyectos, estrategias, metas y acciones vinculadas al presupuesto y que se formulan anualmente.
- XI. GPS, a los Grupos de Planeación y Seguimiento con el propósito de dar seguimiento y evaluar los resultados de la implementación de los planes y POA.
- XII. Comisión de Planeación o CPU, a la Comisión de Planeación Universitaria que es un órgano colegiado que tiene como funciones determinar la pertinencia de las estrategias de implementación y de las aportaciones que surgen como resultado de los ejercicios de planeación y evaluación institucionales.
- XIII. Informe anual, a los informes que se presentan anualmente por parte del Rector y los Directores de las Dependencias Académicas en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XIV. DGPPE, a la Dirección General de Planeación y Proyectos Estratégicos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XV. DGTDD, a la Dirección General de Tecnologías y Desarrollo Digital de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVI. SIE, al Sistema de Información Ejecutiva de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVII. SIASE, al Sistema Integral para la Administración de los Servicios Educativos de la Universidad Autónoma de Nuevo León.
- XVIII. Grupo de asesores, al personal de la DGPPE asignado a las funciones de asesoría durante los procesos de planeación y evaluación institucional.

Artículo 4.- Es una atribución y responsabilidad del Rector formular el programa de planeación y desarrollo institucional y someterlo al conocimiento y aprobación del H. Consejo Universitario, así como los mecanismos de evaluación interna y externa que aseguren el avance hacia las metas establecidas.

Artículo 5.- El Rector de la Universidad definirá los elementos que integran el programa de planeación y desarrollo institucional, así como las políticas de planeación institucional. En el desempeño de esta función, el Rector recibirá las opiniones expresadas por Secretarios, Directores de las Dependencias Académicas, Directores de las Dependencias Administrativas, Consejos Consultivos, Fundación UANL y de los demás que sean pertinentes.

Artículo 6.- El Rector delegará en la DGPPE la autoridad para implementar las políticas de planeación y evaluación de la Universidad.

Capítulo II: De las Autoridades

Artículo 7.- Son autoridades de la Universidad para efectos de la aplicación del Reglamento: el Rector, los Secretarios, los Directores de las Dependencias Académicas y Administrativas y la DGPPE.

Artículo 8.- Son atribuciones de la DGPPE:

- I. Formular y hacer cumplir el Reglamento.
- II. Coordinar y supervisar el proceso de planeación y evaluación para la formulación y actualización de los documentos de la Visión, el PDI y los planes de desarrollo de las Dependencias Académicas.
- III. Coordinar y supervisar los ejercicios participativos de planeación universitaria para la formulación y actualización periódica de los POA de todas las Dependencias Universitarias durante el proceso de formulación del presupuesto anual.
- IV. Fungir como enlace, cuando el Rector lo disponga, entre la Universidad y la Secretaría de Educación Pública (SEP), así como de otros organismos externos relacionados con actividades, proyectos y programas en materia de planeación, evaluación y desarrollo institucional.
- V. Elaborar los proyectos institucionales que dan respuesta a las convocatorias federales anuales para el acceso a recursos económicos provenientes de los fondos extraordinarios establecidos en el Programa de Egreso de la Federación (PEF).
- VI. Administrar y dar seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida para el ejercicio de los recursos provenientes de los fondos extraordinarios y partidas adicionales al subsidio federal y estatal ordinario.
- VII. Coordinar el seguimiento y la evaluación del PDI y los Planes de Desarrollo de las Dependencias Académicas. Elaborar, implementar y dar seguimiento a la metodología institucional para la formulación de los programas operativos anuales.
- VIII. Convocar a los diversos actores universitarios a las reuniones de planeación y evaluación institucional.
- IX. Asesorar, coordinar y/o desarrollar investigaciones, estudios y proyectos relacionados con el contexto externo y la situación interna de la Universidad, requeridos para los procesos de planeación, evaluación y desarrollo institucional.
- X. Sistematizar la información de la realidad institucional y generar información veraz, confiable y oportuna para la acertada toma de decisiones, y el logro de los objetivos institucionales.
- XI. Dar seguimiento a los programas federales de apoyo extraordinario que resulten de la participación en convocatorias federales anuales. Habilitar de manera continua al personal administrativo y académico de la Universidad para el desempeño de sus funciones dentro de la gestión universitaria, mediante procesos formativos, el intercambio de experiencias y la sistematización del ejercicio.
- XII. Formular, en coordinación con la DGTDD, el desarrollo y mantenimiento de un sistema de indicadores institucionales que posibilite el seguimiento del logro de las metas establecidas en los POA y en el PDI para el cumplimiento de la Visión.
- XIII. Integrar la información anual del desempeño institucional que presenta el Rector ante el Honorable Consejo Universitario.
- XIV. Dar seguimiento a los informes anuales de desempeño que elaboran los directores de las Dependencias Académicas, con el propósito de que sean congruentes con las políticas establecidas para el logro de la Visión.

Capítulo III: De los Cuerpos Colegiados

Artículo 9.- Son cuerpos colegiados dedicados al impulso de los procesos de la planeación y evaluación institucional de la Universidad: la Comisión de Planeación Universitaria CPU, los Grupos de Planeación y Seguimiento GPS y el Grupo de Asesores.

Artículo 10.- La CPU se conforma por el Rector, los Secretarios y los funcionarios que a consideración del Rector deberán participar en el proceso de actualización del PDI.

Artículo 11.- La CPU, cuyos miembros son nombrados por el Rector, tiene como función determinar la pertinencia de las políticas y de las estrategias que surjan como resultado de los ejercicios de planeación y evaluación institucional.

Artículo 12.- Los GPS se conforman por el Director de cada dependencia, el Responsable de Planeación y Evaluación y el personal que a su consideración deberá participar en el proceso de planeación, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo de la dependencia.

Artículo 13.- Los GPS tienen como función valorar las acciones de implementación y al mismo tiempo evaluar los logros alcanzados en la implementación del PDI a través de un ejercicio de evaluación institucional periódica.

Artículo 14.- Los miembros del Grupo de Asesores son asignados por la DGPPE para el apoyo en la conducción de los procesos y ejercicios de planeación y evaluación institucional, a la vez de asesorar, analizar y opinar sobre la formulación de planes y proyectos desarrollados por las Dependencias Académicas.

Capítulo IV: De los Responsables de Planeación y Evaluación de las Dependencias Académicas

Artículo 15.- En cada Dependencia Académica habrá un Responsable de Planeación y Evaluación que haya sido nombrado para este propósito por el Director de la misma.

Artículo 16.- El Responsable de Planeación y Evaluación deberá:

- I. Fungir como enlace oficial entre la Dependencia Académica y la DGPPE.
- II. Contar con formación en materia de gestión universitaria.
- III. Conocer el PDI, así como el Plan de Desarrollo de la Dependencia Académica a la que está adscrito.

Artículo 17.- El Director de cada Dependencia Académica y el Responsable de Planeación y Evaluación, recibirán los comunicados, reportes oficiales, convocatorias, e información en general referente a las políticas y lineamientos que se formulen en la Secretaría de Educación Pública (SEP) y relacionado con los programas federales que atiende la DGPPE.

Artículo 18.- Son obligaciones de los Directores de las Dependencias Académicas y de los Responsables de Planeación y Evaluación las siguientes:

- I. Asistir a las reuniones de información, planeación y evaluación que convoque la DGPPE.
- II. Cumplir con las actividades estipuladas en el plan de trabajo que se establezca en los ejercicios de planeación y evaluación.
- III. Cumplir con la normativa establecida para el ejercicio de recursos otorgados como resultado de los ejercicios de planeación y evaluación, provenientes de la propia Universidad o a través de programas de apoyo extraordinario.
- IV. Entregar en tiempo y forma los comprobantes fiscales que amparen el monto del apoyo otorgado por la Universidad o a través de programas de apoyo extraordinario.
- V. Entregar los informes de las actividades realizadas con relación al ejercicio de los recursos

obtenidos según sean solicitados por la DGPPE.

VI. Mantener actualizado en forma continua la base de datos del Sistema de Indicadores.

TÍTULO SEGUNDO: De la Planeación y Evaluación Institucional

Capítulo I: Generalidades

Artículo 19.- La Planeación y Evaluación Institucional constituye un proceso permanente, orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad señalados en su Ley Orgánica y en su Estatuto. Es, en todos sus niveles, un proceso participativo y colegiado, en atención a la naturaleza comunitaria de la Universidad y busca alcanzar los objetivos siguientes:

- I. Contribuir al cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad.
- II. Fomentar la participación efectiva de la comunidad universitaria en los programas, proyectos y acciones, mediante los respectivos órganos colegiados y mecanismos institucionales.
- III. Coadyuvar al aseguramiento de la calidad y a la mejora continua de la efectividad institucional, así como el de todas sus funciones y procesos.
- IV. Favorecer la consolidación del desarrollo de la Universidad mediante la cooperación y comunicación entre los órganos colegiados, los niveles educativos, las Dependencias Académicas y Administrativas de la Universidad.
- V. Contar con información oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la Universidad para facilitar las acciones de transparencia y de rendición de cuentas a la sociedad y a las instancias gubernamentales pertinentes.
- VI. Generar e integrar la estadística básica de la Universidad para el seguimiento de indicadores que contribuyen a una adecuada toma de decisiones sobre el desempeño institucional.
- VII. Fomentar la evaluación institucional a través de procesos de seguimiento a los planes, proyectos y programas establecidos en el marco del PDI.

Artículo 20.- La DGPPE formulará la propuesta de un Modelo de Planeación y Evaluación Institucional que incluirá los mecanismos y procedimientos relacionados y las políticas y lineamientos emitidos por organismos federales y estatales en materia de planeación y evaluación universitaria.

Artículo 21.- Los ejercicios de Planeación y Evaluación se llevarán a cabo conforme al programa de planeación establecido por el Rector y serán coordinados por la DGPPE, de acuerdo al Modelo de Planeación y Evaluación Institucional que se establezca con este propósito.

Artículo 22.- El Modelo de Planeación y Evaluación Institucional podrá modificarse o sustituirse cuando los cambios resulten de las recomendaciones, políticas y lineamientos emitidos por la Universidad y por organismos internacionales y nacionales relacionados con la educación superior, siempre que éstos cumplan con las expectativas y normativas de la Universidad.

Capítulo II: Instrumentos y Procesos

Artículo 23.- La planeación y evaluación institucional deberá considerar como insumos e instrumentos los documentos emitidos por:

- I. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).
- II. La United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO).
- III. La Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
- IV. El Gobierno Federal con su Plan de Desarrollo.
- V. El Gobierno Estatal con su Plan de Desarrollo y con el Programa Sectorial de Educación.
- VI. La Universidad con el Plan de Trabajo de la administración rectoral, las ideas fuerza de la Visión, el PDI, los planes de desarrollo de los sistemas institucionales, los planes de desarrollo de las Dependencias Académicas y los informes anuales sobre el desempeño institucional.

Artículo 24.- El proceso para la formulación y actualización de la Visión de la Universidad se llevará a cabo dentro de un ejercicio de planeación participativa y estratégica que deberá considerar los elementos siguientes:

- I. Una primera etapa de reflexión y análisis acerca del estado de desarrollo que guarda la Universidad, identificando los avances logrados en el periodo anterior:
 - a) Realizar un diagnóstico de las características y circunstancias de la situación en que se encuentra la Universidad, para lo cual debe considerarse la Misión, la Visión, las políticas, los objetivos estratégicos y las metas.
 - b) Identificar las causas que originan las diferencias entre la situación actual y la deseable.
 - c) Realizar como parte del análisis una revisión sobre la pertinencia y suficiencia de las estrategias actuales para alcanzar las metas.
- II. Una segunda etapa para identificar, en el marco de un contexto de la educación superior altamente complejo que evoluciona aceleradamente, los objetivos relevantes y las metas que debería cumplir la Universidad en los próximos años para responder con oportunidad y niveles crecientes de calidad a las demandas del desarrollo social y económico de su entorno y de la sociedad.
- III. Una tercera etapa para dar lugar a la actualización de la Visión, en la que se plasmen las aspiraciones institucionales no sólo para mantener su liderazgo en el contexto de la educación superior en México, sino también para fortalecerlo en el ámbito internacional.

Artículo 25.- El PDI es un documento de política institucional flexible y adaptable a la evolución de las condiciones cambiantes del contexto interno y externo, por lo tanto, deben realizarse los ajustes necesarios, en un plazo no mayor a 18 meses, para asegurar su adecuación sin perder de vista los propósitos originales y estratégicos para el logro de las aspiraciones institucionales.

Artículo 26.- El Plan de Desarrollo de la UANL, conforme al Modelo de Planeación y Evaluación Institucional, deberá contemplar los elementos siguientes:

- I. El diagnóstico de la situación que guarda la Universidad en ese momento.
- II. Los retos institucionales identificados a través del diagnóstico.
- III. Un marco axiológico en donde se defina la misión, los valores y los atributos institucionales.
- IV. La prospectiva del Plan con una visión de futuro y el establecimiento de los ejes que orientan el quehacer universitario.
- V. El conjunto de políticas institucionales que guíen y articulen las acciones a realizar por todas las dependencias universitarias para el logro de la Visión.
- VI. El diseño de las estrategias institucionales que constituyen el marco explícito de acción que es necesario impulsar y desarrollar para el logro de las aspiraciones institucionales enmarcadas en la Visión.
- VII. El establecimiento de metas precisas que determinen aquello que se pretende lograr en el período de su vigencia. Estas metas deben ser realistas, cuantificables y congruentes con los objetivos y programas institucionales.
- VIII. El establecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan.

Artículo 27.- La Visión y el PDI, son documentos institucionales que deberán ser aprobados por el Honorable Consejo Universitario con el propósito de reafirmar los compromisos de los miembros de la comunidad ante la sociedad, con el quehacer institucional y con hacer realidad las aspiraciones de la Universidad.

Artículo 28.- El proceso de elaboración de los planes de desarrollo de las Dependencias Académicas se llevará a cabo conforme al Modelo de Planeación y Evaluación Institucional.

Capítulo III: De la Información del desempeño institucional

Artículo 29.- Es responsabilidad de los Secretarios, de los Directores de las Dependencias Académicas y Administrativas, entregar en tiempo y forma la información solicitada por la DGPPE para cumplir con las disposiciones formuladas por instancias internas y externas que se consideren pertinentes.

Artículo 30.- Para integrar la información anual del desempeño institucional que presenta el Rector ante el Honorable Consejo Universitario, la DGPPE solicitará a los Secretarios y a los Directores de las Dependencias Académicas y Administrativas la información correspondiente.

Artículo 31.- El formato de los documentos (síntesis ejecutiva y anexos) que integran el informe anual del desempeño institucional lo definirá la DGPPE, con la previa aprobación del Rector.

Artículo 32.- La información de la síntesis ejecutiva y los anexos estará relacionada con acciones que den cumplimiento a los objetivos establecidos en el PDI para el logro de la Visión.

Artículo 33.- Los documentos correspondientes a los informes de desempeño anual que presentan los Directores de las Dependencias Académicas, deben formularse en el marco del Plan de Desarrollo Institucional de la UANL.

Artículo 34.- La información estadística institucional se sustenta en el SIASE, en el SIE y en la información generada por las Dependencias Académicas y Administrativas, en las evaluaciones externas y en las demás fuentes que se consideren válidas, confiables y pertinentes.

Artículo 35.- El Sistema Institucional de Indicadores es desarrollado por la DGTDD con la colaboración de la DGPPE y contiene la base de datos relacionada con los indicadores señalados en el PDI y con otros indicadores institucionales que a la Universidad convienen.

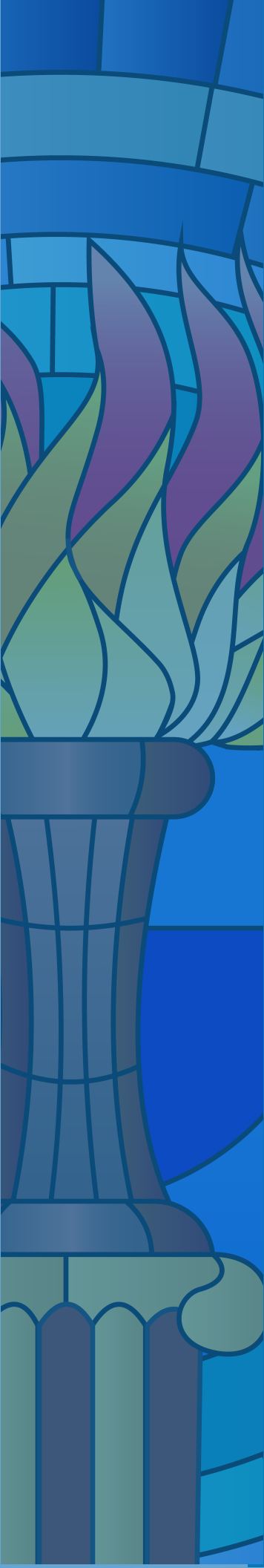
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la Universidad.

SEGUNDO.- Para el efecto de calificar y sancionar las conductas u omisiones contrarias al presente ordenamiento, se realizará en los términos previstos en el Título Sexto “De la Responsabilidad Universitaria” del Estatuto.

TERCERO.- Todo lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

CUARTO.- El presente reglamento abroga al Reglamento de Planeación Institucional aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 6 de junio de 2013.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

NORMATIVA UNIVERSITARIA

Dr. med. Santos Guzmán López
RECTOR

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
SECRETARIO GENERAL



UANL
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

